

Iquique, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de diez de abril de dos mil veintitrés.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-252-2023.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Andres Alejandro Provoste V. y Abogado Integrante Pablo Eric Muñoz B. Iquique, treinta y uno de agosto de dos mil veintitres.

En Iquique, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GVRLXHXWNQK